Nota DNC N° 9843 /2021

Asunción, 26 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388777
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Desagüe Pluvial y Mejoramiento Vial de las calles Rocío Cabriza, Capitán Jose Domingo Lombardo, Tte. Gregorio Narváez y Tte. Félix Cañete.
Entidad	Municipalidad de Asunción.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando el objeto del llamado, planilla de precios del SICP, y especificaciones técnicas, solicitamos a la convocante la remisión de la Autorización de MADES, o en su defecto, el documento emanado de dicha Autoridad competente donde conste que no se requiere de autorización previa. *Art. 15 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, en el dictamen de UOC, la convocante manifiesta haber optado por la excepcionalidad en la mayoría de los ítems, sin embargo, dichos ítems no reúnen la cantidad mínima de precios referenciales requeridas por la normativa vigente *"…Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada…"*, solicitamos su cumplimiento, y la remisión del documento respaldatorio correspondiente a la Revista Mandu'a. *Resolución DNCP N° 1890/20.*

3. Así mismo, con relación al fundamento de la excepcionalidad establecida en el dictamen de UOC, ponemos en conocimiento de la convocante que existen 4 opciones previstas en la normativa vigente que pueden ser utilizadas, no necesariamente debe ser la opción 3 (precios adjudicados). *Resolución DNCP N° 1890/20.*

4. La constancia plurianual remitida, no se encuentra ajustada a la normativa vigente, al respecto, le recordamos a la convocante que es exclusiva responsabilidad de la

Intendencia comunicar a la Junta Municipal de su Institución. *Art. 14 de la Ley 2051/03.*

5. Solicitamos a la convocante una justificación de la razón de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, los criterios establecidos en Experiencia Específica se apartan del rango y/o parámetros indicados en el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20, Art. 4 de la Ley 2051/03.*

6. Los tres últimos puntos del apartado "Criterios de evaluación", los numerales no coinciden con el PBC estándar vigente, reiteramos los ajustes correspondientes. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

7. En el ítem 3 de la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante desglosar hasta sub-ítems las obras requeridas y a ser ofertadas, a fin de evitar inconvenientes en la etapa de adjudicación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)